

**AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR****4031**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el Veintisiete de Abril de 2009, por mayoría absoluta del número legal de miembros, entre otros acuerdos adoptó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicios del Organismo autónomo Escuela Municipal de Jota así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exposición pública de este acuerdo mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación en este Boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas;

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones alegaciones o reclamaciones al acuerdo de imposición y ordenación, así como a la correspondiente Ordenanza fiscal quedarán elevados a definitivos.

En Almudévar, a 30 de abril de 2009.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

**4032****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el veinticinco (25) de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almudévar para el ejercicio 2009, que recoge el presupuesto del Ayuntamiento y el del Organismo autónomo Escuela Municipal de Jota cuyo estado Consolidado de Gastos asciende a 2.984.954.- euros y el Estado Consolidado de ingresos a 2.984.954.- euros, junto con sus bases de ejecución, Plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales y a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación

Si transcurrido dicho plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto sin necesidad de acuerdo expreso

Almudévar, a 26 de mayo de 2009.-La alcaldesa, M<sup>a</sup>. Antonia Borderías Bescós.

**AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE****4051****BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE AÍNSA. CURSO 2009-2010**

Advertido error de transcripción en el anuncio publicado en el BOP n.º 96 de 22 de mayo de 2009, relativo a las Bases de la convocatoria para la contratación temporal a tiempo parcial, mediante Concurso Oposición, de Profesor para la Escuela de Música de Aínsa, se hace publico, para conocimiento de los interesados que donde dice «Curso 2008-2009» debe decir «Curso 2009-2010».

Aínsa, a 28 de mayo de 2009.- El alcalde, José Miguel Cheliz Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****4054****ANUNCIO**

«La siguiente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP, plazo en el que la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento al Ayuntamiento de Fraga.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y RÓTULOS EN LOS ESCAPARATES Y ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LAS FACHADAS DE LOS COMERCIOS 2009.**

Art. 1º. Objeto de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de ayudas económicas para la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, con el objeto principal de mejorar el entorno paisajístico y promocionar y modernizar una imagen exterior de nuestro comercio y demás establecimientos de bares, cafeterías y restauración en general.

Art. 2º. Ámbito de aplicación.

Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza el pequeño comercio, establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad. Quedan excluidos de esta Ordenanza los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito.

Art. 3º. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionará la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.

Art. 4º. Condiciones técnicas.

- No se entenderá finalizada, hasta en tanto no se haya instalado íntegramente los rótulos y escaparates.

- Solo se subvencionará la instalación en nueva planta, para aquellos establecimientos que se ubiquen en el Casco Histórico de la ciudad.

Art. 5º. Sujetos beneficiarios.

- Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas que soporten el coste de la actuación y cuyos locales tengan una antigüedad de siete años.

- Los rótulos y escaparates que han sido objeto de esta ayuda, no podrán ser objeto de subvención hasta haber transcurrido siete años desde la concesión de ésta.

Art. 6º. Cuantía de la subvención.

- La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de la instalación

de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, I.V.A. no incluido, con un límite máximo de ayuda de 1.500 €

- El importe total a repartir por el Ayuntamiento para la finalidad objeto de esta ordenanza será el previsto en los Presupuestos Municipales.

Art. 7º. Tramitación.

Solicitud de subvención para la instalación del escaparate,- según modelo que se facilitará en el registro General del Ayuntamiento de Fraga-, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF y/o DNI

Presupuesto/s desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediaciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Solicitud de licencia urbanística por ocupación de la vía pública y afecciones de imagen—según modelo que se facilitará en el registro general del Ayuntamiento de Fraga.

Fotocopia de la libreta bancaria del solicitante, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo.

Art. 8º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Art. 9º. Ejecución de las obras.

- La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solo efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

- El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

- La finalización y justificación económica de la obra deberá ser con anterioridad al 30 de octubre de 2009 sin posibilidad de prórroga; entendiéndose desestimada la petición y acrecentándose el importe equivalente al dispuesto en la partida presupuestaria para el resto de solicitudes que no hayan podido ser atendidas.

- Las solicitudes inicialmente estimadas y que posteriormente no ejecuten la reparación de la fachada, podrán comunicarlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, al objeto de instar la anulación de la licencia urbanística.

Art. 10º. Procedimiento de resolución.

- En el plazo de 15 días, a contar a partir del último día del plazo de presentación de peticiones, se revisarán los expedientes, y se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista numerada con la totalidad de las solicitudes admitidas en la convocatoria.

- El procedimiento de designación será por sorteo público, en el cual se establecerá el número de solicitud a partir del cual se empezarán a otorgar las subvenciones hasta la totalidad de la consignación presupuestaria, designada para tal fin.

- Agotada la partida presupuestaria dispuesta por el Ayuntamiento para este fin, se declararán caducadas las solicitudes formuladas que no hayan podido ser atendidas por razones económicas, comunicándose así a los interesados.